



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

SUNARP
ZONA REGISTRAL N° XIV-S
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

19 SEP 2019

RECIBIDO

HORA: 08:25 am FECHA:

Resolución Jefatural N° 087-2019-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 19 de setiembre de 2019.-

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 066-2019-ZRN°XIV-JEF; la solicitud del servidor CAS, Abg. Yuri Yauyo Parra; el Informe N° 164-2019/ZRN°XIV-UREG; el Memorando N° 489-2019-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Informe N° 144-2019-ZRN°XIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificada por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"*;

Que, asimismo, el citado dispositivo legal expresa que: *"Al trabajador sujeto a contrato CAS le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora"*;

Que, en ese contexto, y conforme a la Resolución Jefatural N° 066-2019-ZRN°XIV-JEF de fecha 16 de julio de 2019, se autorizó que la Unidad de Administración otorgue el monto que corresponde al servidor CAS de la Oficina Registral de Pichari, Abg. Yuri Yauyo Parra, con la finalidad que preste servicios en la Oficina Registral de Ayacucho, desde el 22 de julio hasta el 19 de setiembre de 2019;

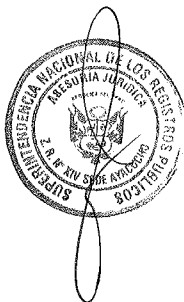
Que, sin embargo, mediante solicitud de fecha 12 de setiembre de 2019, el citado trabajador solicita se le autorice laborar, por el día viernes 20 de setiembre de 2019, en la Oficina Registral de Ayacucho, considerando que retornar a la ciudad de Pichari al final de la jornada laboral del día jueves 19 de setiembre del presente, será complicado considerando la distancia y el tiempo que demandaría ello;

Que, en tal sentido, la Jefa (e) de la Unidad Registral mediante Informe N° 164-2019/ZRN°XIV-UREG del 12 de setiembre de 2019, manifiesta su conformidad respecto a que el referido trabajador CAS continúe prestando servicios en la Oficina Registral de Ayacucho, hasta el viernes 20 de setiembre de 2019; asimismo, refiere que ello no generará que se le reconozca gastos de desplazamiento alguno, por haber sido peticionado por el propio trabajador;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 144-2019-ZRN°XIV-UAJ, resulta procedente autorizar al servidor CAS de la Oficina Registral de Pichari, Abg. Yuri Yauyo Parra que, por el día 20 de setiembre de 2019, preste apoyo en la Oficina Registral de Ayacucho;

Que, considerando que dicha circunstancia se realiza a petición del propio trabajador, no resulta procedente reconocerle gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en aplicación estricta del numeral 70.3 del artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, y de la Sexta Disposición Final y Complementaria de la Directiva N° 001-2016-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO, *"Normas y Lineamientos que regulan el costo de estadía por desplazamiento temporal"*, aprobada por Resolución N° 006-2016-SUNARP-ZRN°XIV-JEF; y,

Con los visados de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63º Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prestación del servicio en otra Oficina Registral.

Autorizar que el servidor CAS de la Oficina Registral de Pichari, Abg. Yuri Yauyo Parra, por el día 20 de setiembre del 2019, preste apoyo en la Oficina Registral de Ayacucho, luego de lo cual deberá retornar a su lugar de trabajo de origen, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Costos de estadía.

Precisar que dicha circunstancia se realiza a petición del propio servidor, por lo que **no** resulta procedente reconocerle gasto alguno de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en aplicación estricta del numeral 70.3 del artículo 70º del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP y la Sexta Disposición Final y Complementaria de la Directiva N° 001-2016-ZRNºXIV-SEDEAYACUCHO.

ARTÍCULO 3º.- Ejecución de la presente Resolución.

Disponer que la Unidad de Administración proceda a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente Resolución, con conocimiento del servidor CAS, Abg. Yuri Yauyo Parra, de la Unidad Registral y de la Especialista en Recursos Humanos de nuestra Zona Registral.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Abg. RUTH SANDRA CANALES CABEZUDO
Jefe (e) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho